0000002

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROMERCATUS S.A. .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: US. $. 1,600.00 .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CAPITAL SUSCRITO: US. $ 800.00 .

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el veinticinco de marzo del dos mil tres, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor PABLO AROSEMENA MARRIOTT, de estado civil casado, ejecutivo; y, el señor MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ GUZMÁN, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: PABLO AROSEMENA MARRIOTT, mayor de edad, capaz, casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ GUZMAN, mayor de edad, capaz, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará PROMERCATUS S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidiere.- TERCERA: OBJETO

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará al diseño, compra, venta, importación y distribución de artículos varios promocionales, realizados en materiales como cerámica, plástico, vinil, metales en general, etc. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicará también a operar sistemas de televisión codificados, por cable, en bandas de frecuencia de micro hondas UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrollen para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir mediante el sistema de suscripción, programación variada de producción nacional y extranjera, así como programación extranjera, así como programación deportiva, películas de cartelera, programación cultural e infantil, musicales, noticieros, y documentales didácticos en vivo o diferido, y en general señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología en cualquiera de las formas que se establezca por ley o reglamentos, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzcan, sistemas que también utilizará para la transmisión de información relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicio de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley y adquirirá para así, acciones,

participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Igualmente podrá dedicarse a importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamientos de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, como son aquellos para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y forma continuas y, de partes, piezas y repuestos para todo genero. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas a ese objeto, y especialmente, en las ramas de telecomunicaciones telefonía, televisión y radio y servicios satelitales en general, empresas para las que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propio ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procedimiento de datos, análisis estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y eléctricos, de equipos para ferretería, de electrodomésticos, de vehículos livianos y pesados, de equipos de oficina de maquinaria industrial y agrícola, de productos agrícolas, instrumental médico y de laboratorio así como de sus repuestos, partes y accesorios. Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículo para decoración de viviendas, oficinas,

Dr. Piero Ayala Vinueza
NOTARIO VIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

bares, restaurantes o negocios similares. Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para la seguridad de viviendas, oficinas, bares, restaurantes o negocios similares. Compra y venta bienes inmuebles. Construcción, remodelación, diseños, demolición y traslado de todo tipo de viviendas, oficinas, bares, restaurantes o negocios similares. Compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y eléctricos de equipos de aviónica. Compra, venta, distribución, importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y eléctricos de radio ayuda aérea y marítima. Compra, venta, distribución, importación, exportación, compra, venta, alquiler, ensamblaje, reparación, comercialización, distribución de equipos electrónicos y eléctricos de equipos e instrumentos de navegación marítima y aérea. La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar, productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias

industriales y avícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Insumos, implementos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos, materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorio, insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, pitas, redes, velas; artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, casettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plásticos, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, aguas purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados obtenidos con productos de mar; carne de

res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, Kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro

objeto y artículo que sean considerados de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que sé remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiero, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará: a) Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; DIEZ.- Podrá dedicarse: a) La explotación agrícola en todas sus fases tales

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

como: siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general, así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como, captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/ o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas,

canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónica; QUINCE.- Podrá dedicarse también: a) Al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de compañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISÉIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas

privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor PABLO AROSEMENA MARRIOTT, por sus propios derechos ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, pagadas en un Veinticinco Por Ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUZMAN suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, pagadas en un Veinticinco Por Ciento del

valor de cada una de ellas. OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el saldo de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo: El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: La Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los

diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno:

Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al Gerente General y al Presidente, quiénes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma CONJUNTA E INDIVIDUAL. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o cuando necesite autorización de la Junta General; Artículo Décimo Primero.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer de forma conjunta con el Presidente o de manera individual, la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto; c)

Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, ya sean de índole civil o mercantil, pero relacionado con su objeto social; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general, todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrará y despedir trabajadores, previo las formalidades de ley; g) Constituir mandatarios generales o especiales, previa autorización de la Junta General de accionistas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de Accionistas; i) Presentar informes anuales a la Junta General ordinaria, conjuntamente con el estado financiero y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que les confiera la Ley y el presente estatuto. Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer de forma conjunta con el Gerente General o de manera individual, la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía. b) Presidir la Junta General de Accionistas y las demás atribuciones establecidas en la ley. Artículo Décimo Tercero: Disolución.- La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Xavier Aguiñaga Villena, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- ilegible.- firmado) Abogado XAVIER ANTONIO

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

NOTARIA TRIGESIMA

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 08501IKC000015-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación PROMERCATUS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AROSEMENA MARRIOTT PABLO	$100.00
GONZALEZ GUZMAN MIGUEL ANGEL	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del 3.38% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 91 d

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán entregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segu leyes.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 24 DE MARZO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

AGUIÑAGA VILLENA registro profesional número diez mil setecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos los aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

PABLO AROSEMENA MARRIOTT

C.C. 090940678-7

C.V. 83 -0009

MIGUEL ANGEL GONZALEZ GUZMAN

C.C. 091084348-1

C.V. 12-0501

Dr. Piero Aycardi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000011

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMERCATUS S.A. la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día veinticinco de marzo del dos mil tres. De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMERCATUS S.A. otorgada ante mí, el veinticinco de marzo del dos mil tres, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 03-G-IJ-0003076, dictada por la AB. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (ENCARGADA) DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de fecha siete de mayo del dos mil tres, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, siete de mayo del año dos mil tres.

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000012

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 03-G-IJ-0003076,** dictada el 7 de Mayo del 2.003, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E),** queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROMERCATUS S.A.,** de fojas **55.267** a **55.286**, Número **8.071** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.301** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, catorce de Mayo del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 52935
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO ... GUAYAQUIL
Valor ... bajo
$: 17.25 =

0000020

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2003. 0007071

Guayaquil, 4 JUN. 2003

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ***PROMERCATUS S.A.*** *ha concluido los trámites legales previo a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Davalos
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Ximena